



# Ordenanza Municipal

N° 014-2021-CM-MPE/C

Espinar, 12 de noviembre de 2021.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 021-2021, de fecha 11 de noviembre de 2021, bajo la convocatoria y presidencia del Alcalde Señor Lolo Arenas Armendáriz, y contando con la asistencia de los (09) señores regidores, sobre modificación de la Ordenanza Municipal N° 53-2017-CM-MPE-E/C que aprueba el Reglamento de Condecoraciones y Distinciones que otorga la Municipalidad Provincial de Espinar; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia";

Que el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de Gobierno, mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; concordante con el artículo 40° del mismo cuerpo de leyes, que señala que "Las ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa";

Que, el numeral 3) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 refiere que: "Corresponde al Concejo Municipal: Aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento de gobierno local"; concordante con el numeral 8) del citado artículo, señala que también corresponde al Concejo Municipal: "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos". Asimismo, el numeral 12) del mismo artículo de la acotada Ley, prescribe que corresponde al Concejo "Aprobar por Ordenanza el Reglamento del Concejo Municipal";

Que, el Concejo Municipal cumple su función normativa, entre otros mecanismos, a través de las Ordenanzas Municipales, las cuales de conformidad con lo previsto por el artículo 200°, inciso 4) de la Constitución Política del Perú, tiene rango de Ley;

Que, mediante Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de Gestión del Estado, se declara el Estado Peruano en Proceso de Modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano, estableciendo principios, acciones, mecanismos y herramientas para llevar a cabo el mismo;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 53-2017-CM-MPE-E/C de fecha 23/10/2017, se aprueba el Reglamento de Condecoraciones y Distinciones que otorga la Municipalidad Provincial de Espinar, que consta de IV Capítulos, 42 artículos y III Disposiciones Finales; la misma que tiene como objetivo reconocer y distinguir los logros obtenidos y/o acciones realizadas por personas naturales y/o jurídicas, nacionales y/o extranjeras, así como a las entidades públicas o privadas que, hubiesen contribuido a los fines, objetivos, desarrollo y/o progreso de la sociedad, principalmente de la Provincia de Espinar;

Que, mediante la Carta N° 07-2021-COM.DS.MPE de fecha 05/10/2021 el regidor Arturo Corahua Salcedo y la regidora Magaly Yovanita Chara Jordán, solicitan la modificación de la Ordenanza Municipal N° 53-2017-CM-MPE-E/C que aprueba el Reglamento de Condecoraciones y Distinciones que otorga la Municipalidad Provincial de Espinar;

Que, mediante el Informe Legal N° 311-2021-GM/OAJ-MPE/C de fecha 18/10/2021, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, visto los antecedentes, efectuado el análisis del marco legal, opina ingresar a sesión de concejo municipal la propuesta de modificación y derogatoria de algunos artículos de la Ordenanza Municipal N° 53-2017-CM-MPE-E/C que aprueba el Reglamento de Condecoraciones y Distinciones que otorga la Municipalidad Provincial de Espinar, en cuanto a alguno de sus artículos, para que el pleno de concejo delibere su aprobación mediante ordenanza municipal, previo dictamen de la comisión;

En ese entender el Concejo Municipal, luego de haber analizado, debatido y deliberado el documento presentado por el regidor Arturo Corahua Salcedo y la regidora Magaly Yovanita Chara Jordán, respecto a la modificación de la Ordenanza Municipal N° 53-2017-CM-MPE-E/C de fecha 23/10/2017, que aprueba el Reglamento de Condecoraciones y Distinciones que otorga la Municipalidad Provincial de Espinar; ha determinado por unanimidad aprobar y emitir la ordenanza correspondiente;

Que, estando a lo expuesto y al amparo del inciso 8) del artículo 9° e inciso 5) del artículo 20°, y artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y normas complementarias, el Pleno del Concejo Municipal por **UNANIMIDAD** aprobó la siguiente:



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

## CUSCO - PERÚ



### ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA EL REGLAMENTO DE CONDECORACIONES Y DISTINCIONES QUE OTORGA LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la modificación de los artículos 13°, 23°, 27° y 33° del Reglamento de Condecoraciones y Distinciones que otorga la Municipalidad Provincial de Espinar, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 53-2017-CM-MPE-E/C; el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- RATIFICAR** en todos los demás extremos el Reglamento de Condecoraciones y Distinciones que otorga la Municipalidad Provincial de Espinar, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 53-2017-CM-MPE-E/C de fecha 23/10/2017.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Provincial de Espinar; y a la Oficina de Relaciones Públicas, su difusión en los paneles de la sede administrativa de la Municipalidad.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** que la presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación, conforme establece el artículo 44° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

**POR TANTO:**

**MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE, COMUNIQUE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR  
Abg. Edwin E. Morocco Bonifacio  
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
ESPINAR

Sr. Lolo Arenas Armendariz  
ALCALDE PROVINCIAL

C.c.  
- Alcaldía  
- Gerencia Municipal  
- GDS  
- Of. RRPP  
- Of. Tecnologías  
- Of. Asesoría Jurídica  
- Archivo.